



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**  
**TACAMAMA, DISTRITO DE JAMILTEPEC,**  
**OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Librado Baños Noyola, Síndico Municipal de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia certificada de la credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca a favor de Librado Baños Noyola, Síndico del Municipio actor.</li> <li>b. Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Librado Baños Noyola.</li> <li>c. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección extraordinaria de San Miguel Tlacamama, Oaxaca, expedida el ocho de mayo de dos mil catorce por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.</li> <li>d. Oficio No. SMT/SG/01, dirigido al Secretario General de Gobierno de Oaxaca, recibido ante dicha autoridad el doce de enero de dos mil dieciséis.</li> <li>e. Oficio No. SMT/SF/01, dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca, recibido ante dicha autoridad el cinco de enero de dos mil dieciséis.</li> <li>f. Oficio No. SMT/HCE/01, dirigido al Congreso del Estado de Oaxaca, recibido ante dicha autoridad el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.</li> <li>g. Acta de sesión ordinaria de cabildo, celebrada a las diez horas del dos de enero de dos mil dieciséis en el Municipio de San Miguel Tlacamama, Oaxaca.</li> <li>h. Oficio No. SMT/SF/02, dirigido al Secretario de Finanzas de Oaxaca, recibido ante dicha autoridad el quince de enero de dos mil dieciséis.</li> </ul>	<p>008257</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintidós de enero de dos mil dieciséis. Conste:

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente

relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Municipal de San Miguel Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, a través de distintos órganos que los integran, en la que impugna lo siguiente:

"a).- **Del Poder Ejecutivo**, --- 1.- Señalo el acto de la Secretaría General de Gobierno del Estado, la orden verbal o por escrito que ha emitido para que destituya a todos los miembros del Ayuntamiento para poner a un consejo municipal integrado por miembros de su partido y afines a su gobierno de coalición, así como la orden que dio a la Secretaría de Finanzas para que se le retenga la entrega de las participación (sic) al Municipio de San Miguel Tlacamama el cual represento. --- 2.- Señalo el acto de la Secretaría de

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2016

Finanzas del Gobierno del Estado, de cumplir materialmente con las ordenes que le ha hecho el Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en el sentido de retener materialmente, de tracto sucesivo y quincenal y mensualmente, los pagos de participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de San Miguel Tlacamama, distrito de Jamiltepec en el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2016, hasta que se acuerde su liberación por parte de los que han dado la orden. --- **b).-Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca:** --- 1.- Señalo el acto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Comisión perteneciente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca O ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco, con fecha que también desconozco; por medio del cual en forma inconstitucional y de propia autoridad, ordena a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la retención de los enteros quincenales que por concepto de participaciones (ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), y los enteros mensuales que por concepto de aportaciones federales (Fondos III y IV del ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), le corresponden al Municipio de San Miguel Tlacamama, distrito de Jamiltepec en el Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2016, y que forman parte de su hacienda pública municipal. --- Así como el oficio firmado por el DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría del Estado, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado O ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO, para ordenar la retención de los recursos autorizados durante este ejercicio fiscal al Municipio de San Miguel Tlacamama, distrito de Jamiltepec en el Estado de Oaxaca, correspondiente a los ramos generales 28 y 33 Fondos III y IV para el ejercicio 2016, hasta que ese órgano colegiado acuerde su liberación, con la prohibición absoluta de que no se entreguen los recursos del ramo 28 y ramo 33 fondos III y IV, al Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, distrito de Jamiltepec en el Estado de Oaxaca, a través de la comisión de hacienda legalmente facultados, autorizados para hacer los cobros ante la SECRETARÍA DE FINANZAS del Estado de Oaxaca, la cual está integrada por los ciudadanos Concejales, **CIUDADANA MARIBEL LÓPEZ LUCAS, REGIDORA DE EDUCACIÓN, quien preside la comisión de hacienda, junto con el C. LIBRADO BAÑOS NOYOLA, SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANA. BEATRIZ ISABEL ALCAZAR MARTÍNEZ, REGIDORA DE HACIENDA Y EL CIUDADANO, JOSÉ LUIS OROZCO SANTIAGO, TESORERO MUNICIPAL,** comisión autorizada por acuerdo de la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama, distrito de Jamiltepec en el Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 02 de enero del 2016, misma que en se anexa en original. --- 2.-Señalo el acto de la Comisión Permanente de Gobernación, Comisión perteneciente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco, con fecha que también desconozco; por medio del cual en forma inconstitucional y de propia autoridad, ordena a la Secretaría de finanzas del Estado para que no se reconozca ni se atienda ningún tipo de petición, gestión, cambio que venga del actual H. Cabildo del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL TLACAMAMA, JAMILTEPEC, Oaxaca, en tanto sea decretada la desaparición de poderes del Municipio de San Miguel Tlacamama, distrito de Jamiltepec en el Estado de Oaxaca.

Atento a lo acordado por el Pleno es este Alto Tribunal en su sesión correspondiente al veintiséis de octubre dos mil quince, respecto de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2016**

FORMA A-54

nivelación de asuntos, así como al registro de turno, en términos de los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la

Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*  
**C U E R D O**

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la controversia constitucional **10/2016**, promovida por el Municipio de Tlacamama, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

S00/ATM

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...] II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

EL 27 ENE 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

*Eduard*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

*Eduard*